



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017- 2019-00157-00
PROCESO	VERBAL -RESTITUCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL-
DEMANDANTE	RICBOTERO S.A.S. NIT. 900.396.674-8
DEMANDADA	AKMIOS S.A.S. NIT. 900.054.711-5 Antes EPK KIDS SMART S.A.S. -INVERSIONES PLAS S.A.S.-
AUTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER RECONOCE PERSONERÍA

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 28 de abril/2020, declaró inadmisibile el recurso de apelación frente al auto del 18 septiembre/2019 que aprobó la liquidación de costas.

Conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, y con base en el memorial del 30 de septiembre/2020, se acepta la sustitución de poder.

se reconoce personería al abogado EDUARDO TRIBIN CARDENAS identificado con T.P. 152.003 del C.S.J, para continuar la representación de la AKMIOS S.A.S.,

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ